

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015200701010-00, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

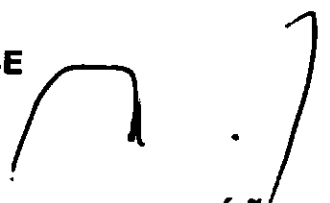
Observa el Despacho que la apoderada demandante solicita entrega del título judicial consignado por la parte demandada BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA – COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK, según consta a folio 415 a 417 del expediente, por la suma de \$9.000.000.

Por lo anterior, este estrado judicial procedió a revisar la aplicación del SAE y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, ante lo cual evidenció que existe título judicial a órdenes del presente proceso (fl. 422), razón por la cual, se ordena **ENTREGAR** el siguiente título judicial No. **400100007787023**, de fecha 31/08/2020, por valor de **\$9.000.000**, a favor de la demandante YOLANDA PEÑA CUÉLLAR, identificada con C.C. No. 51.678.529 y/o a su apoderada Doctora ANGÉLICA MARÍA CASTRO QUINTERO, C.C. No. 52.841.525 y T.P. No. 164.733 del C.S.J., conforme las facultades expresas en el poder obrante a folio 4 del cuaderno de la Corte Suprema de Justicia. Teniendo en cuenta la restricción de acceso al Nemqueteba, **POR SECRETARIA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO** para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario.

Por otro lado, este Despacho de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., **ACEPTA** el desistimiento de la demanda ejecutiva presentado por la apoderada de la demandante a folio 419 y 420; en consecuencia, se ordena. devolver las diligencias al **ARCHIVO**, conforme se ordenó en auto del 4 de junio de 2019 (fl. 393), una vez se entregado el título judicial a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

